

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG02/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE INVITAR, ATENDER E INFORMAR A LAS PERSONAS VISITANTES EXTRANJERAS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PlyCPJF 2024-2025	Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la LGIPE; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Posteriormente, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- II. **Expedición del RIINE.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General expidió mediante acuerdo INE/CG268/2014 el RIINE; el cual ha sido objeto de diversas reformas, siendo la más reciente la aprobada por el propio Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG252/2020 del 31 de agosto de 2020.
- III. **Aprobación de RE.** El 7 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General aprobó el RE; instrumento que ha sido modificado en diversas ocasiones, incluyendo una modificación al Anexo 7, mismo que corresponde al modelo de solicitud de acreditación como visitante extranjero, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo INE/CG54/2022, el 4 de febrero de 2022.
- IV. **Reforma constitucional en materia del Poder Judicial Federal.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma del Poder Judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal; entre las cuales se destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122. Esta reforma entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024.
- V. **Declaratoria del inicio del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.

- VI. Elaboración del PlyCPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2241/2024 instruyó la elaboración del PlyCPJF 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho proceso electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.
- VII. Creación de la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2242/2024, creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 con el objeto de dar seguimiento a la ejecución del Plan y Calendario, realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJF 2024-2025, someter a consideración del Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF 2024- 2025, aprobar y dar seguimiento a las actividades de capacitación y asistencia electoral, verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario a diversos cargos del poder judicial de la federación, así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del PEEPJF 2024-2025.
- VIII. Aprobación del PlyCPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, el Consejo General aprobó el PlyCPJF 2024-2025.
- IX. Reforma del Reglamento de Sesiones del Consejo General.** El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, se aprobó la reforma y adición al referido Reglamento, toda vez que se excluye a los Partidos Políticos de todo el proceso para la elección de personas juzgadoras, esto es sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la presidencia y las Consejerías Electorales, por lo que, se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las Consejerías Legislativas y de las representaciones de los Partidos Políticos.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia.

Este Consejo General es competente para establecer las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, numerales 1, inciso jj) y 2 y 504, numeral 1, fracción XVI de la LGIPE, el artículo 5, numeral 1, inciso x) del RIINE y Segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto del Poder Judicial de la Federación, , así como por lo resuelto en el expediente SUP- AG-632/2024, en cuyo párrafo 114, literalmente concluyó:

"114. En consecuencia, todas las autoridades involucradas directa o indirectamente en el nuevo procedimiento constitucional de elección de personas juzgadoras (INE, legislativas, del poder ejecutivo o judicial), deben continuar en el ejercicio de sus atribuciones en los términos constitucionalmente previstos al ser inviable constitucionalmente cualquier decisión, resolución o diligencia encaminada a suspender el proceso electoral de personas juzgadoras, teniendo en cuenta que, en materia electoral, no opera la institución de la suspensión de los actos de las autoridades que realizan funciones formal o materialmente electorales."

Segundo. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Tercero. Estructura del Instituto.

El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral

Nacional o de la Rama Administrativa que se registrará por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, en términos del artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

Cuarto. Fines del Instituto.

El artículo 30, numeral 1, incisos a) y e) de la LGIPE establecen entre otros, como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.

Quinto. Naturaleza jurídica del Consejo General.

El artículo 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, con relación al artículo 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que disponen que este Consejo General es uno de los órganos centrales del Instituto.

Aunado a lo anterior, el artículo 35 de la LGIPE señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Sexto. Atribuciones del Consejo General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44, numerales 1, inciso jj) y 2 y 504, numeral 1, fracción XVI de la LGIPE el artículo 5, numeral 1, inciso x) del RIINE y Segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto del Poder Judicial de la Federación de la LGIPE, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, las relativas a en ocasión de la celebración de los procesos electorales federales, poder acordar las bases y criterios en que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualquiera de sus etapas, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.

Séptimo. Colaboración de autoridades federales y estatales.

El artículo 4, numeral 2 de la LGIPE señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la CPEUM y de la propia Ley de referencia.

El artículo 32, numeral 1, inciso b), fracción III, V, VII y X de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto para los procesos electorales federales, entre otras: la preparación de la jornada electoral; los escrutinios y cómputos; y, las demás que le señale la LGIPE y demás disposiciones aplicables.

MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO

1. De conformidad con el artículo 30, numeral 1, inciso A de la CPEUM, son mexicanos por nacimiento todas aquellas personas nacidas en territorio nacional, también quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos; quienes hayan nacido en el extranjero, pero sean hijos de padres mexicanos por naturalización; así como aquellas nacidas a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
2. El artículo 65, numeral 1, inciso d), del RIINE establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral colaborar en la formulación de los criterios y lineamientos que le corresponda determinar al Consejo General para el registro y atención de las personas visitantes extranjeras interesadas en el desarrollo de los procesos electorales federales, y encargarse de su debida aplicación.
3. El artículo 214, numeral 2, del RE señala que, en caso de elecciones concurrentes, la acreditación de visitantes extranjeros será competencia del Instituto, por lo que los organismos públicos locales no requerirán de emitir alguna Convocatoria o expedir acreditación adicional.

4. El artículo 215, numeral 1, del RE, señala que en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriba el Instituto con los organismos públicos locales se establecerán los mecanismos de colaboración en materia de visitantes extranjeros.
5. De conformidad con el artículo 216 del RE, se considera visitante extranjero a toda persona física con nacionalidad distinta a la mexicana, reconocida como tal conforme a lo dispuesto en la CPEUM, interesada en conocer los procesos electorales federales y locales, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por la autoridad electoral responsable de la organización de los comicios en que participe.
6. El artículo 218 del RE dispone que las personas interesadas en obtener una acreditación como visitantes extranjeros para los efectos establecidos en dicho ordenamiento, no deberán perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.
7. El artículo 219, numeral 1, del RE establece que, a más tardar en el mes en que dé inicio el proceso electoral, la autoridad administrativa electoral competente, aprobará y hará pública una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer el desarrollo del proceso, para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como personas visitantes extranjeras.
8. El mismo artículo, en el numeral 2, señala que los elementos mínimos que deben incluirse en la convocatoria son: a quiénes está dirigida la convocatoria; plazo para hacer llegar a la presidencia del Consejo General u Órgano Superior de Dirección respectivo la solicitud de acreditación, misma que deberá acompañarse de una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía nítida y reciente de la persona interesada, así como los mecanismos de entrega de la documentación; instancia responsable de recibir la documentación; esquema de atención, resolución y notificación de ésta, respecto de las solicitudes de acreditación; actividades que podrán desarrollar quienes reciban una acreditación como personas visitantes extranjeras, y obligaciones de las mismas.
9. En el numeral 3 del citado artículo se establece que la Solicitud de acreditación como persona visitante extranjera, identificado como Anexo 7 del RE, deberá estar a disposición de las personas interesadas en las oficinas centrales del Instituto y en la página de internet del Instituto, entre otros. Asimismo, el Instituto solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que dicha Solicitud se encuentre a disposición de las personas interesadas en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.
10. El referido artículo, en el numeral 4 establece que la Convocatoria deberá dirigirse expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en participar bajo la figura de visitantes extranjeros.
11. El Artículo 221, numeral 1 del RE, establece que la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral será el órgano responsable de conocer y resolver sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas, en los plazos y términos que se establezcan en la propia Convocatoria.
12. En el numeral 2 del artículo antes citado, se mandata a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como de aquellas actividades relativas a la atención de las personas visitantes extranjeras.
13. La Convocatoria de mérito se publicará en el Diario Oficial de la Federación, y se difundirá tanto en la página de internet del Instituto como del Organismo Público Local que corresponda, por medios electrónicos y demás medios que se estimen pertinentes; según lo establecido en el artículo 220, numeral 1, del RE.
14. Que respecto de la atención a las personas visitantes extranjeras, el PlyCPJF 2024-2025, establece en la actividad 191 que la Coordinación de Asuntos Internacionales del INE, deberá elaborar y someter a consideración del CG el Proyecto de Acuerdo que incluya las directrices para atender e informar a las personas visitantes extranjeras que presenciarán el PEEPJF 2024-2025, documento que debe incluir la Convocatoria, la Solicitud de acreditación y el Modelo de gafete.
15. Una vez aprobado dicho Acuerdo, y de conformidad con la actividad 192 del PlyCPJF 2024-2025, la CAI deberá difundir dicha resolución, junto con la Convocatoria para la acreditación de las personas visitantes extranjeras y la Solicitud de acreditación, entre audiencias potencialmente interesadas.
16. Asimismo, las actividades 193, 195, 197 y 200 del Plan referido, señala la obligación de la CAI respecto de recibir las solicitudes de acreditación, dictaminar respecto de estas, notificar a las personas interesadas sobre la determinación correspondiente, así como entregar los gafetes de acreditación, respectivamente.
17. Mientras que la actividad 202 del propio PlyCPJF 2024-2025, establece la obligación de la CAI por presentar al CG informes bimestrales sobre la atención de personas visitantes extranjeras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN

1. Ante lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-AG-632/2024 y acumulados, citado con antelación, en el que expresamente se señaló lo siguiente:

"75. En ese sentido, es constitucionalmente inviable detener la implementación de los procedimientos electorales a cargo del senado, INE y otras autoridades competentes, en tanto exista norma que constitucionalmente le impone dicha atribución y mandato, como en el caso ocurre.

(...)

79. Lo anterior, para efectos de que ninguna autoridad, poder u órgano del estado puedan emitir actos de autoridad tendentes a suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación

(...)

84. (...) resulta necesaria y esencial la intervención de esta Sala Superior como órgano cúspide y terminal del sistema de medios de impugnación en materia electoral, precisamente, porque a este órgano especializado le corresponde el análisis de la legalidad y constitucionalidad de los procesos comiciales, en cuyo papel de guardián de la Constitución, también conoce, de aquellas controversias que se ventilen en los procedimientos para la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación.

85. Por lo que, esta Sala Superior tiene el imperativo de tutelar los derechos humanos de naturaleza político-electoral de la ciudadanía, lo cual implica, remover cualquier obstáculo que pretenda suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario, precisamente, para no hacer nugatorio el ejercicio democrático de renovación de un poder público sometido a la voluntad popular.

(...)

95. Esto, en el entendido que, la Constitución y la Ley de Medios establecen un sistema de medios de impugnación en materia electoral para garantizar la legalidad y constitucionalidad de los actos u omisiones de las autoridades relacionadas o vinculadas con la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación, respecto del cual, esta órgano especializado tiene competencia exclusiva y excluyente respecto del resto de los órganos jurisdiccionales, cuyas decisiones, por disposición constitucional, son definitivas e inatacables."

En el que el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral resolvió vincular al INE a continuar con las etapas del PEEPJF 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución, señalando que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades inherentes al proceso electivo.

2. El Instituto valora en toda su extensión el interés de las representaciones de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción, cómputo y declaratoria de validez de los comicios a su cargo. Debido a ello, las personas visitantes extranjeras podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del PEEPJF 2024-2025, tanto a nivel federal, como en aquellas entidades que realicen estos comicios de manera concurrente, en cualquiera de sus fases y etapas.
3. En esa tesitura, la Convocatoria estará dirigida a cualquier persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, que tenga interés en conocer y acompañar el desarrollo del PEEPJF 2024-2025, así como, en su caso, las características de las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales.
4. En razón de lo anterior, la Convocatoria que se somete a consideración de este Consejo General, prevé en sus bases los aspectos que deberán tomarse en cuenta para la acreditación de las personas visitantes extranjeras, las actividades que podrán realizar y las obligaciones que tendrán.
5. A través de un Programa de atención e información para las personas visitantes extranjeras, el Instituto desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general, así como del PEEPJF 2024-2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales.

6. Es interés del Instituto que las personas visitantes extranjeras acreditadas puedan conocer, de primera mano, las características del PEEPJF 2024-2025, incluyendo los documentos que rigen la preparación y desarrollo de este mecanismo de participación electoral, la postulación de candidaturas; las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, entre otros aspectos.
7. En atención a un principio de reciprocidad y cortesía con las instituciones homólogas extranjeras y con instituciones y organismos internacionales en la materia, con los que ha establecido vínculos de cooperación e intercambio, el Instituto desea, en esta oportunidad, hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país para conocer e informarse sobre el PEEPJF 2024-2025 en calidad de las personas visitantes extranjeras invitadas.
8. En aras de otorgarle la mayor certidumbre y seguridad a las actividades de las personas visitantes extranjeras que acudan a México para conocer e informarse sobre el PEEPJF 2024-2025, resulta conveniente fijar las bases y criterios que precisen y faciliten sus actividades.

Con base en las consideraciones expresadas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se establecen las bases y criterios con que se habrá de invitar, atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como, en su caso, las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, en cualquiera de sus etapas.

BASES

Base 1ª.

1. Para los efectos de este acuerdo, persona visitante extranjera es toda aquella persona con ciudadanía y nacionalidad diferente a la mexicana, reconocidas como tales por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; e interesadas en conocer sobre el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como, en su caso, las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, y que hayan sido debidamente acreditadas para tal efecto por el Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. Una vez aprobado el presente acuerdo, y de manera adjunta al mismo, el Instituto aprobará y hará pública una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer sobre el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales; para que quienes lo deseen, gestionen oportunamente su acreditación como personas visitantes extranjeras.
2. La Convocatoria se publicará, junto el presente acuerdo, en el Diario Oficial de la Federación, y será difundida en la página de Internet, así como en las distintas plataformas electrónicas del Instituto, en las páginas electrónicas y plataformas de cada uno de los organismos públicos locales que celebren elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, y demás medios que se estimen pertinentes.
3. La Convocatoria se dirigirá expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales.
4. El Instituto Nacional Electoral solicitará el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México para difundir a nivel internacional la Convocatoria, referida en el numeral 1 de esta Base 2ª.
5. Todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la Convocatoria e invitar a personas con nacionalidad diferente a la mexicana, que cumplan con los requisitos establecidos, para acreditarse bajo la figura de persona visitante extranjera.

6. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, así como de aquellas que se deriven de convenios de cooperación técnica internacional suscritos por el Instituto, la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como personas visitantes extranjeras a las personas titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación, y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que comenzará a partir de la publicación de la Convocatoria anexa a este acuerdo y vencerá el 21 de mayo de 2025, para dirigir y hacer llegar a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales de este mismo Instituto, su Solicitud de acreditación acompañada de la documentación a que hace referencia la Base 4ª del presente acuerdo.
2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar la Solicitud de acreditación, publicada junto con la Convocatoria, y que estará a su disposición en las oficinas centrales del Instituto, en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral y en las páginas de los organismos públicos electorales que celebren comicios extraordinarios concurrentes para cargos de poderes judiciales locales concurrentes.

Asimismo, el Instituto Nacional Electoral solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México que dicha Solicitud se encuentre a disposición de la persona interesada en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

La documentación estará disponible en español e inglés para facilitar su conocimiento.

Base 4ª.

1. Para solicitar al Instituto Nacional Electoral la acreditación como persona visitante extranjera para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, que comprende también las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, las personas interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales de este Instituto, la Solicitud de acreditación, debidamente firmada por la persona interesada; junto con una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía reciente y nítida, similar a la requerida para tramitar un pasaporte.

La documentación podrá ser transmitida vía electrónica según lo establecido en la Convocatoria, entregada personalmente, o bien remitida por correo o servicio de mensajería, con cargo a la persona interesada.
 - B. No perseguir fines de lucro en el ejercicio de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo General de este Instituto, así como a los organismos públicos electorales que celebren elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales.
2. Para los casos en que se presente documentación incompleta, durante las 24 horas hábiles posteriores a su recepción, la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral informará lo conducente a la persona interesada, para que, de así desearlo, durante las 24 horas siguientes a la comunicación referida, remita la documentación omitida, según lo establecido en el numeral 4 de la presente Base.
3. La fecha límite para presentar la documentación para obtener una acreditación como persona visitante extranjera ante el Instituto, específicamente a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral, será el 21 de mayo de 2025. Posterior a esa fecha no se aceptará documentación, salvo de aquellas personas interesadas que remitan documentación complementaria, y con base en los términos señalados en el numeral anterior.
4. Se dará por rechazada aquella solicitud presentada por alguna persona interesada que sea considerada como mexicana por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o bien que no haya presentado la documentación en los términos establecidos tanto en el presente acuerdo, como en la Convocatoria.

5. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral elaborará y remitirá, por medios electrónicos, la notificación oficial respecto de la resolución sobre la solicitud de acreditación que presentó cada persona, en los términos establecidos tanto en el presente acuerdo, como en la Convocatoria.
6. El Instituto Nacional Electoral solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno mexicano para contar con el auxilio necesario para la autorización y la emisión de los visados correspondientes, así como para facilitar la internación al país de todas aquellas personas que hayan sido acreditadas como persona visitante extranjera.
7. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral será responsable de establecer los mecanismos conducentes para la elaboración de los gafetes de acreditación como persona visitante extranjera, así como para la entrega correspondiente a cada persona acreditada, siendo las 18:00 horas, tiempo del Centro de México, del sábado 31 de mayo de 2025, el límite para la entrega de dichos gafetes.
8. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral presentará de manera mensual, preferentemente, en las sesiones que celebre el Consejo General de este Instituto, relativas al Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relativas a la atención de las personas visitantes extranjeras.

Base 6ª.

1. Las personas visitantes extranjeras podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, en cualquiera de sus etapas, en cualquier ámbito del territorio nacional, de manera general.
2. La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral elaborará un Programa de atención e información dirigido a las personas visitantes extranjeras, el cual forma parte integral del presente Acuerdo; el cual será hecho del conocimiento de los organismos públicos electorales locales que celebren elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, una vez aprobado.
3. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán solicitar ante la autoridad electoral responsable del proceso electoral respectivo, entrevistas o reuniones informativas con funcionariado de la autoridad electoral administrativa y jurisdiccional.

Para el caso de la elección federal, las personas visitantes extranjeras acreditadas podrán presentar dichas solicitudes a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral; o bien, en las entidades federativas podrán hacerlo a través de los órganos desconcentrados del Instituto, dirigiendo las solicitudes correspondientes a la Presidencia del Consejo respectivo, quien resolverá lo conducente y en un plazo no mayor de cinco días hábiles informará a la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, a través de la propia Coordinación de Asuntos Internacionales.

Mientras que, para el caso de los organismos públicos electorales locales que celebren elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, podrán atender las solicitudes de información que reciban de las personas visitantes extranjeras.

Adicionalmente, dichos organismos remitirán a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral, por medios electrónicos, información general del proceso electoral a su cargo, a fin de que sea entregada a las personas visitantes extranjeras acreditadas, también en formato electrónico. Los temas que se incluirán en esta información serán establecidos en el Programa de atención e información dirigido a las personas visitantes extranjeras.

4. Las personas candidatas podrán exponer a las personas visitantes extranjeras acreditadas sus planteamientos sobre el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el mismo.

Base 7ª.

1. Las personas visitantes extranjeras acreditadas serán responsables de obtener el financiamiento para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, además de cumplir en todo tiempo con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables, las personas visitantes extranjeras acreditadas deberán abstenerse de:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de estas, incluyendo el ejercicio del voto por parte de la ciudadanía;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo;
3. Manifestarse en favor o en contra de candidatura alguna o pronunciarse a favor o en contra de alguna forma de participación ciudadana que, de ser el caso, esté sometida a votación;
4. Realizar cualquier actividad que altere la equidad de la contienda;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o personas candidatas;
6. Declarar el triunfo de persona candidata alguna o, en su caso, de los resultados de cualquier forma de participación ciudadana que esté sometida a votación;
7. Declarar tendencias sobre la votación antes y después de la Jornada Electoral, y
8. Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, o bien candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, o las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales.

Base 9ª.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en este acuerdo y a la legislación federal electoral por parte de las personas visitantes extranjeras acreditadas, se procederá de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

CRITERIOS

1. El Programa de atención e información dirigido a las personas visitantes extranjeras incorporará, entre otros, los siguientes criterios:

- A. Las generalidades para los esquemas de cooperación con otras instancias vinculadas a la presencia y participación de las personas visitantes extranjeras en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales.
- B. Los procedimientos correspondientes a la recepción, revisión y resolución de las solicitudes de acreditación de las personas visitantes extranjeras; así como los mecanismos para emitir y hacer llegar las notificaciones correspondientes.
- C. Los mecanismos para la elaboración y entrega de gafetes a las personas visitantes extranjeras.
- D. Los contenidos, plazos de entrega y formato correspondientes a la información institucional que se entregará a las personas visitantes extranjeras.
- E. Las características generales para la atención de personas invitadas institucionales.

SEGUNDO. - Para el caso de las entidades federativas que celebren elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, en los convenios de coordinación y colaboración que signe el Instituto con los Organismos Públicos Locales correspondientes, se establecerán los mecanismos de cooperación para la atención e información de las personas visitantes extranjeras.

Junto con las acciones conducentes, se determinarán las áreas administrativas que serán responsables de coordinar y ejecutar las actividades que llevará a cabo cada una de las instituciones firmantes.

TERCERO. - Se aprueba la Convocatoria y la Solicitud de acreditación para las personas visitantes extranjeras que acudan a presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, los cuales se incluyen como anexos del presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

CUARTO. - Se instruye a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral hacer llegar a los Organismos Públicos Locales que celebren elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, a través de los mecanismos institucionales conducentes, la Convocatoria y la Solicitud de acreditación para las personas visitantes extranjeras.

Paralelamente, se le instruye difundirla entre públicos potencialmente interesados.

QUINTO. - Se aprueba el Programa General de trabajo para atender e informar a las personas visitantes extranjeras que acudan a presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, el cual se incluye como anexo del presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEXTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral elaborar el Gafete de Acreditación para las personas visitantes extranjeras que acudan a presenciar y acompañar el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como las elecciones extraordinarias concurrentes para cargos de poderes judiciales locales, cuya cromática deberá considerar los colores que en su oportunidad se aprueben como identidad gráfica de este Proceso Electoral.

Adicionalmente, el anverso y el reverso serán idénticos, y en ambos se incluirá el nombre, fotografía, país y número de expediente de cada persona acreditada, además de las leyendas "persona visitante extranjera" en la parte superior y la leyenda "Se autoriza a la persona titular de este gafete el ingreso a las instalaciones en las que las autoridades electorales realizan las tareas que, por disposición de ley, pueden ser presenciadas por las personas visitantes extranjeras", en la parte inferior.

SÉPTIMO.- La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Nacional Electoral deberá presentar a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y al Consejo General de este Instituto, preferentemente, informes mensuales, en aquellas sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, respecto de las actividades desarrolladas para invitar, atender e informar a las personas interesadas en acreditarse como personas visitantes extranjeras en el marco de este Proceso.

OCTAVO. - El presente Acuerdo, incluyendo sus documentos anexos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

Se aprobó en lo particular en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2025, lo relativo a que la Convocatoria deberá dirigirse expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en participar bajo la figura de visitantes extranjeros, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.-** Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.-** Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-13-de-enero-de-2025/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501_13_ap_3.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el micrositio Sistema Conóceles para la Elección de Integrantes del Poder Judicial de la Federación y se emiten los Lineamientos para su uso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG03/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MICROSITIO "SISTEMA CONÓCELES PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO

GLOSARIO

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Comisión	Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal, entre las cuales se destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122. Esta reforma entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024.
- II. **Reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General.** El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, se aprobó la reforma y adición al Reglamento de Sesiones mencionado, toda vez que se excluye a los Partidos Políticos de todo el proceso para la elección de personas candidatas juzgadoras, esto es sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la presidencia y las Consejerías Electorales, por lo que, se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las Consejerías Legislativas y de las representaciones de los Partidos Políticos.
- III. **Declaratoria del inicio del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.
- IV. **Elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2241/2024 instruyó la elaboración del referido Plan Integral y Calendario, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho proceso electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.
- V. **Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2242/2024, se creó la citada Comisión Temporal, con el objeto de dar seguimiento a la ejecución del Plan y Calendario, realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJF 2024-2025, someter a consideración del Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se

considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF 2024-2025, aprobar y dar seguimiento a las actividades de capacitación y asistencia electoral, verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral extraordinario a diversos cargos del poder judicial de la federación, así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del PEEPJF 2024-2025.

VI. Acuerdos de juzgadores de distrito. Diversos juzgados de distrito han emitido resoluciones en las que, respectivamente admitieron demandas de juicios de amparo y han concedido suspensiones provisionales con efectos hacia las actividades de la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

VII. Reforma de la LGIPE en materia del Poder Judicial. El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

VIII. Resolución del SUP-AG-632/2024 y acumulados SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024. El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la resolución en los expedientes citados, en la que por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025; en consecuencia determinó que el Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución general, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha ejecutoria.

Lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-AG-632/2024 y acumulados, en el que expresamente se señaló lo siguiente:

"75. En ese sentido, es constitucionalmente inviable detener la implementación de los procedimientos electorales a cargo del senado, INE y otras autoridades competentes, en tanto exista norma que constitucionalmente le impone dicha atribución y mandato, como en el caso ocurre.

(...)

79. Lo anterior, para efectos de que ninguna autoridad, poder u órgano del estado puedan emitir actos de autoridad tendentes a suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación

(...)

84. (...) resulta necesaria y esencial la intervención de esta Sala Superior como órgano cúspide y terminal del sistema de medios de impugnación en materia electoral, precisamente, porque a este órgano especializado le corresponde el análisis de la legalidad y constitucionalidad de los procesos comiciales, en cuyo papel de guardián de la Constitución, también conoce, de aquellas controversias que se ventilen en los procedimientos para la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación.

85. Por lo que, esta Sala Superior tiene el imperativo de tutelar los derechos humanos de naturaleza político-electoral de la ciudadanía, lo cual implica, remover cualquier obstáculo que pretenda suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario, precisamente, para no hacer nugatorio el ejercicio democrático de renovación de un poder público sometido a la voluntad popular.

(...)

95. Esto, en el entendido que, la Constitución y la Ley de Medios establecen un sistema de medios de impugnación en materia electoral para garantizar la legalidad y constitucionalidad de los actos u omisiones de las autoridades relacionadas o vinculadas con la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación, respecto del cual, esta órgano especializado tiene competencia exclusiva y excluyente respecto del resto de los órganos jurisdiccionales, cuyas decisiones, por disposición constitucional, son definitivas e inatacables."

(...)

X. RESUELVE

(...)

TERCERO. Es constitucionalmente inviable suspender la realización del procedimiento electoral de personas juzgadoras o de alguna de las etapas a cargo del Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y de todas las autoridades competentes que participen en su organización y preparación.

CUARTO. El Senado de la República, el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución general, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de cargos en el Poder Judicial de la Federación.

Así, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral resolvió vincular al INE a continuar con las etapas del PEEPJF 2024-2025, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la Constitución, señalando que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades inherentes al proceso electivo.

- IX. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, el Consejo General aprobó el referido Plan Integral y Calendario.
- X. Presentación a la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025.** El 19 de diciembre de dos mil veinticuatro la Comisión conoció y aprobó un anteproyecto de Acuerdo, el cual, ha sido modificado, hasta llegar a la presente versión, esto, derivado de aportaciones expuestas por diversas consejerías.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia. Este Consejo General es competente para aprobar el micrositio Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación y los Lineamientos para su uso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 1, inciso jj), 504, numeral 1, fracciones II, XIII y XVI de la LGIPE, 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE y Segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024. Asimismo, de acuerdo con lo resuelto en el expediente SUP-AG-632/2024, en cuyo párrafo 114 literalmente se concluyó lo siguiente:

“114. En consecuencia, todas las autoridades involucradas directa o indirectamente en el nuevo procedimiento constitucional de elección de personas juzgadoras (INE, legislativas, del poder ejecutivo o judicial), deben continuar en el ejercicio de sus atribuciones en los términos constitucionalmente previstos al ser inviable constitucionalmente cualquier decisión, resolución o diligencia encaminada a suspender el proceso electoral de personas juzgadoras, teniendo en cuenta que, en materia electoral, no opera la institución de la suspensión de los actos de las autoridades que realizan funciones formal o materialmente electorales.”

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación:

- **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.
- **Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

- **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a) y e) de la LGIPE establecen entre otros, como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
- **Naturaleza jurídica del Consejo General.** El artículo 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, con relación al artículo 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE que disponen que este Consejo General es uno de los órganos centrales del Instituto.

Aunado a lo anterior, el artículo 35 de la LGIPE señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- **Atribuciones del Consejo General.** De conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo 1, inciso jj), 504, numeral 1, fracciones II, XIII y XVI de la LGIPE, 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE y Segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, las relativas a dictar los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, así como aquellos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas a juzgadoras y promover la participación ciudadana en el referido proceso electivo y para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.
- **Atribuciones de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, incisos a) y t) del RIINE, dicha Unidad Técnica, tiene entre otras atribuciones, las relativas a establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y gestión documental, así como para potenciar el derecho a la información y las demás que le confiera la LGIPE, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y otras disposiciones aplicables.
- **Atribuciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, numeral 1, inciso h), l), x) e y) del RIINE, la citada Unidad Técnica, tiene entre sus atribuciones, las relativas a apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del Instituto; asesorar técnicamente en asuntos de competencia de la Unidad Técnica a las diversas áreas del Instituto que lo soliciten y las demás que le confiera el RIINE y otras disposiciones aplicables.

Tercero. Marco Normativo General. De conformidad con el Apartado A, fracciones I a III del artículo 6º de la CPEUM, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; y toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Asimismo, el párrafo segundo del artículo 16 de la Carta Magna, estipula que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

La LGIPE en el numeral 3 del artículo 525 prevé la creación de un micrositio en la página de internet oficial del Instituto que tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a juzgadoras, con el fin de informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

El artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el objeto de la misma es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo 1, párrafos cuarto y quinto prevé que su objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de todas las personas a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos. Estos son los responsables del tratamiento de los datos personales que obtengan derivado de sus funciones, conforme a su artículo 3, fracción XXVIII.

En su artículo 21, párrafo cuarto, determina que tratándose de datos personales sensibles el responsable debe obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en su artículo 22.

En relación con lo anterior, y de conformidad con el artículo 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados los datos personales sensibles son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste de manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, mismos que por regla general no podrán tratarse, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular conforme el artículo 7, párrafo primero de la misma ley.

Finalmente, es de señalar que el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales, en su artículo 1, prevé que tiene por objeto regular el debido tratamiento de los datos personales en posesión del Instituto, así como establecer los procedimientos que permitan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a fin de garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en concordancia con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

En el tratamiento de datos personales que realice este Instituto, son sujetos obligados de este reglamento sus órganos y personas servidoras públicas, así como toda persona o institución vinculada con el procedimiento.

Cuarto. Motivos que sustentan la determinación. Conforme al artículo 504 párrafo II de la LGIPE, le corresponde al Consejo General aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección; asimismo el numeral 3, del artículo 525 establece el desarrollo de un microsítio que deberá difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a juzgadoras y no será un medio de propaganda política, deberá proporcionar información suficiente y relevante relacionada con la persona, su visión sobre la función e impartición de justicia, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura, así como sus propuestas de mejora, con el fin de informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas, encontrándose disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.

Quinto. Principio de razonabilidad y legalidad. La responsabilidad constitucional que tiene el Instituto, de proteger los derechos inalienables y los derechos humanos de la ciudadanía y garantizar la continuidad y normalidad del proceso electoral, nos lleva a la determinación de preservar el orden constitucional y democrático, ello debe entenderse dentro de los límites establecidos por la ley para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto.

Por otro lado, también es relevante el principio de razonabilidad. Así, al continuar con el proceso electoral, el INE está priorizando un enfoque que no solo busca la legalidad, sino también la efectividad y pone de manifiesto el compromiso con la defensa de la democracia en México y los derechos de la ciudadanía.

En este contexto, se presentan los Lineamientos para establecer las condiciones de uso y responsabilidades del Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación y serán de observancia general respecto de la captura de la información curricular de las personas candidatas a juzgadoras a cualquier cargo de elección popular del Poder Judicial de la Federación.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestos se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del micrositio denominado “Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación”.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para el uso del “Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación”, que se encuentran en el Anexo del presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. En lo que corresponda, el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, hará las veces de metodología, referida en el artículo 525, para el Sistema Conóceles; sin que esto sea limitativo para dar cumplimiento a la metodología específica.

CUARTO. El presente Acuerdo y los Lineamientos para el uso del “Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación” entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática que, en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias para instrumentar las actividades y procedimientos establecidos en los Lineamientos.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el DOF, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2025, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, dos votos en contra de la Consejera y el Consejero Electorales, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular la adición de un Punto de Acuerdo Tercero y recorrer los puntos de acuerdo respectivos, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Tercero respecto a que el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, hará las veces de metodología, para el Sistema Conóceles; sin que esto sea limitativo para dar cumplimiento a la metodología específica, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular la propuesta respecto del artículo Octavo de los Lineamientos, en relación a que sean las personas candidatas a juzgadoras las responsables del llenado de la información curricular, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-13-de-enero-de-2025/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202501_13_ap_4.pdf

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Jalisco.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG1968/2024.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO¹.

35.1 Partido Acción Nacional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01_C1_JL y 01_C4_JL	Forma	Multa	\$2,171.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C2_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$830.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01_C3_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.2 Partido Revolucionario Institucional

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
02_C1_JL, 02_C2_JL y 02_C3_JL	Forma	Multa	\$3,257.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.3 Partido de la Revolución Democrática

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03_C1_JL, 03_C2_JL, 03_C3_JL, 03_C4_JL	Forma	Multa	\$4,342.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.4 Partido del Trabajo

							Acatamiento 1			Acatamiento 2					
--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--	---------------	--	--	--	--	--

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/175414/CGex202407-22-rp-8-38.pdf>

[illegible]

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
		ministración													
6_C71_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$100.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C81_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$19,260.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C83_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,800.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C45_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$339,372.00	SI	SUP-RAP-298/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C88_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$649,764.00	SI	SUP-RAP-298/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C90_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$13,571.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C13_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$14,500.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C16_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$194,903.87	SI	SUP-RAP-298/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C17_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$20,880.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C26_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$32,774.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C26 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,765.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C27_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$264,345.26	SI	SUP-RAP-298/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C28 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$20,765.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C29_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$48,020.00	SI	SUP-RAP-298/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C29 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$10,083.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C30_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,653.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C32_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$6,960.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C32 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$32,015.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C33_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$119,646.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C35_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$15,463.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C37_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$9,144.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C38 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$27,676.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C39_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$255,239.40	SI	SG-RAP-83/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C42_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$62,356.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C44_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$85,591.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6_C46_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$161,111.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C62 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,742.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C63_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$232,342.96	SI	SUP-RAP-298/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C66 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$80,804.72	SI	SUP-RAP-298/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C67_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$481,615.70	SI	SUP-RAP-298/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C68_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$40,483.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C68 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$57,774.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C69 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$298,419.59	SI	SUP-RAP-298/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C73_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$9,856.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C74 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$36,644.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C75_JL_INT	Fondo	Reducción de ministración	\$32,552.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C76_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$6,635.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C78_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$10,944.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C79 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$34,981.64	SI	SUP-RAP-298/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C80_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$377,583.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C85_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$601,809.92	SI	SG-RAP-83/2024	Confirma									
6_C86_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$6,961.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C86 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C87_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$172,231.78	SI	SG-RAP-83/2024	Revoca parcialmente	INE/CG2388/2024	Reducción de ministración	\$73,847.78	NO	-	-	-	-	-
6_C89_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$181,808.00	SI	SUP-RAP-298/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C89 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$8,000.00	SI	SUP-RAP-298/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
06_C95_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$24,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C46 Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$6,514.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C46 Ter_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$86,856.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C89 Ter_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$130,284.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.7 Morena

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
07.C18_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C44_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,057.05	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C45_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$17,371.20	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C13_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$21,714.00	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C50_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,309.50	SI	SG-RAP-82/2024	Revoca parcialmente	INE/CG2351/2024	Modifica	Sin efectos	NO	-	-	-	-	-
07.C32_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$29,600.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C37_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,257.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07.C42_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$170,997.75	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.8 Hagamos

[illegible]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
8.2_C26_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$33,548.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C27_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,175,626.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C28_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$14,000.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C17_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$8,142.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C36_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,822.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C18_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,714.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C19_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,342.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C37_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,171.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C38_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$10,314.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C23_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$40,821.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C44_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,908.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C34_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C40_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$104,711.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C7_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$68,580.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8.2_C30_Bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$12,026.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.10 Coalición Fuerza y Corazón por Jalisco

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PAN	09.1_C1_JL, 09.1_C3_JL, 09.1_C10_JL, 09.1_C14_JL, 09.1_C16_JL, 09.1_C18_JL, 09.1_C19_JL, 09.1_C20_JL, 09.1_C33_JL, 09.1_C53_JL, 09.1_C54_JL, 09.1_C55_JL, 09.1_C71_JL, 09.1_C78_JL, 09.1_C79_JL y 09.1_C89_JL	Forma	Multa	\$1,519.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C1_JL, 09.1_C3_JL,	Forma	Multa	\$13,896.96	SI	SUP-RAP-	Revoca	INE/CG2391/	Multa	\$8,359.89	-	-	-	-	-	-

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
	09.1_C10_JL, 09.1_C14_JL, 09.1_C16_JL, 09.1_C18_JL, 09.1_C19_JL, 09.1_C20_JL, 09.1_C33_JL, 09.1_C53_JL, 09.1_C54_JL, 09.1_C55_JL, 09.1_C71_JL, 09.1_C78_JL y 09.1_C89_JL					320/2024		2024								
PRD	09.1_C1_JL, 09.1_C3_JL, 09.1_C10_JL, 09.1_C14_JL, 09.1_C16_JL, 09.1_C18_JL, 09.1_C19_JL, 09.1_C20_JL, 09.1_C33_JL, 09.1_C53_JL, 09.1_C54_JL, 09.1_C55_JL, 09.1_C71_JL, 09.1_C78_JL y 09.1_C89_JL	Forma	Multa	\$1,737.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C2_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$64,386.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C2_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$588,088.00	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$355,364.00	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C2_JL	Fondo	Multa	\$77,518.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C5_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,524.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C5_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$32,194.60	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$19,454.23	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C5_JL	Fondo	Multa	\$4,234.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C6_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,856.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C6_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$71,756.13	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$43,360.12	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C6_JL	Fondo	Multa	\$9,445.59	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C8_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$885.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C8_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$8,091.45	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$4,889.42	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C8_JL	Fondo	Multa	\$977.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C21_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$102.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C21_JL	Fondo	Reducción de	\$1,401.74	SI	SUP-RAP-	Revoca	INE/CG2391/	Reducción de	\$564.69	-	-	-	-	-	-

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
			ministración			320/2024		2024	ministración							
PRD	09.1_C21_JL	Fondo	Multa	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C22_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$9,570.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C22_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$87,417.90	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$52,824.03	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C22_JL	Fondo	Multa	\$11,508.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C23_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$11,263.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C23_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$102,875.06	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$62,164.32	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C23_JL	Fondo	Multa	\$13,462.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C24_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,521.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C24_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$13,895.63	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$8,396.72	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C24_JL	Fondo	Multa	\$1,737.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C25_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$145.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C25_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,332.14	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$804.97	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C25_JL	Fondo	Multa	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C26_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$10.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C26_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$97.90	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$59.16	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C26_JL	Fondo	Multa	Sin efectos ²	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C27_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$681.43	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C27_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$6,224.07	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$3,761.02	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C27_JL	Fondo	Multa	\$759.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C28_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$6,224.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C28_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$56,848.93	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$34,352.11	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C28_JL	Fondo	Multa	\$7,491.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C31_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,059.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C31_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$9,674.45	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$5,845.98	-	-	-	-	-	-

² El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PRD	09.1_C31_JL	Fondo	Multa	\$1,194.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C32_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$122.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C32_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,121.40	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$5,845.98	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C32_JL	Fondo	Multa	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C34_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$291.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C34_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,664.28	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$1,609.94	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C34_JL	Fondo	Multa	\$325.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C35_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,013.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C35_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$9,260.77	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$5,596.01	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C35_JL	Fondo	Multa	\$1,194.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C36_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$18,007.95	SI	SG-RAP-76/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C36_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$164,480.81	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$99,390.84	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C36_JL	Fondo	Multa	\$21,605.43	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C37_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,539.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C37_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$14,064.36	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$8,498.67	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C37_JL	Fondo	Multa	\$1,845.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C38_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,177.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C38_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$29,023.35	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$17,537.94	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C38_JL	Fondo	Multa	\$3,799.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C40_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,050.48	NO	SG-RAP-76/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C40_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$27,862.42	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$16,836.43	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C40_JL	Fondo	Multa	\$3,582.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C41_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$388.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C41_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,551.08	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$2,145.81	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C41_JL	Fondo	Multa	\$434.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C42_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$526.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C42_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,810.32	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$2,906.73	-	-	-	-	-	-

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PRD	09.1_C42_JL	Fondo	Multa	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C43_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,308.78	NO	SG-RAP-76/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C43_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$30,221.67	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$18,262.05	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C43_JL	Fondo	Multa	\$3,908.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C57_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,542.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C57_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$23,218.68	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$14,030.35	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C57_JL	Fondo	Multa	\$3,039.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C59_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$8,260.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C59_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$75,451.70	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$45,593.21	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C59_JL	Fondo	Multa	\$9,879.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C61_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$370.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C61_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,386.06	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$2,046.09	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C61_JL	Fondo	Multa	\$434.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C62_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$102.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C62_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$934.50	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$564.69	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C62_JL	Fondo	Multa	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C63_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,522.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C63_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$23,040.16	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$13,922.48	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C63_JL	Fondo	Multa	\$2,931.39	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C64_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$212.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C64_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,940.00	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$1,172.28	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C64_JL	Fondo	Multa	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C67_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$50.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C67_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$465.22	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$281.12	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C67_JL	Fondo	Multa	Sin efectos ³	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C68_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,859.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PRI	09.1_C68_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$16,988.49	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$10,265.64	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C68_JL	Fondo	Multa	\$2,171.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C69_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$291.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C69_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,664.28	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$1,609.94	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C69_JL	Fondo	Multa	\$325.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C72_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,539.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C72_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$32,329.59	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$19,535.80	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C72_JL	Fondo	Multa	\$4,234.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C74_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,272.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C74_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$20,751.93	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$12,539.77	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C74_JL	Fondo	Multa	\$2,714.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C75_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$10,467.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C75_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$95,606.75	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$57,772.30	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C75_JL	Fondo	Multa	\$12,594.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C81_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,346.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C81_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$12,300.95	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$7,433.01	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C81_JL	Fondo	Multa	\$1,519.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C83_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,947.39	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C83_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$17,787.04	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$10,748.17	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C83_JL	Fondo	Multa	\$2,279.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C84_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$487.39	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C84_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,451.75	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$2,690.06	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C84_JL	Fondo	Multa	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C85_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$422.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C85_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,854.80	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$2,329.34	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C85_JL	Fondo	Multa	\$434.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C87_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,542.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PRI	09.1_C87_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$23,218.68	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$14,030.35	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C87_JL	Fondo	Multa	\$3,039.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C9_JL	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos ⁴	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C9_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$868.56	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$434.28	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C9_JL	Fondo	Multa	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C47_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$6,731.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C47_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$61,559.19	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$37,239.51	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C47_JL	Fondo	Multa	\$8,034.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C48_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$78,713.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C48_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$719,819.10	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$434,931.42	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C48_JL	Fondo	Multa	\$94,890.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C11_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$12,699.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C11_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$115,997.19	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$70,093.64	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C11_JL	Fondo	Multa	\$15,199.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C12_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$15,762.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C12_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$143,972.54	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$86,998.30	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C12_JL	Fondo	Multa	\$18,891.18	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C13_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$27,164.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C13_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$248,114.65	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$149,928.27	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C13_JL	Fondo	Multa	\$32,679.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C15_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$12,096.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C15_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$110,483.66	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$66,761.98	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C15_JL	Fondo	Multa	\$14,548.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C17_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,175.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C17_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$19,870.85	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$12,007.36	-	-	-	-	-	-

⁴ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PRD	09.1_C17_JL	Fondo	Multa	\$2,605.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C29_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$129.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C29_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,184.23	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$715.60	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C29_JL	Fondo	Multa	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C65_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$988.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C65_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$9,030.94	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$5,457.13	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C65_JL	Fondo	Multa	\$1,085.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C70_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$242.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C70_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,215.40	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$1,338.7	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C70_JL	Fondo	Multa	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C77_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,166.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C77_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$10,654.81	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$6,438.38	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C77_JL	Fondo	Multa	\$1,302.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C82_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,260.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C82_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$48,048.48	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$29,034.26	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C82_JL	Fondo	Multa	\$6,297.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C30_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$27,624.24	SI	SG-RAP-76/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C30_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$252,313.92	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$152,465.76	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C30_JL	Fondo	Multa	\$33,222.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C39_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,766.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C39_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$43,535.03	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$26,306.92	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C39_JL	Fondo	Multa	\$5,645.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C44_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C44_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,645.64	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$3,365.67	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C44_JL	Fondo	Multa	\$651.4	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C46_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,925.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C46_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$72,633.33	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$43,862.28	-	-	-	-	-	-

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PRD	09.1_C46_JL	Fondo	Multa	\$9,554.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C51_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$26,912.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C51_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$245,815.15	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$148,538.75	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C51_JL	Fondo	Multa	\$32,353.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C90_JL	Fondo	Multa Reducción de ministración	\$14,517.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C90_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$132,604.13	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$80,128.71	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C90_JL	Fondo	Multa	\$17,479.77	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C52_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$9,988.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C52_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$91,958.79	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$55,587.84	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C52_JL	Fondo	Multa	\$12,051.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C56_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$119,797.72	SI	SG-RAP-76/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C56_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,094,206.88	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$661,196.51	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C56_JL	Fondo	Multa	\$144,180.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C58_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$619.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C58_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,657.68	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$3,418.77	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C58_JL	Fondo	Multa	\$651.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_60_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_60_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,605.68	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$1,519.98	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_60_JL	Fondo	Multa	\$325.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_76_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_76_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,605.68	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$1,519.98	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_76_JL	Fondo	Multa	\$325.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	09.1_C91_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$35.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	09.1_C91_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$322.24	SI	SUP-RAP-320/2024	Revoca	INE/CG2391/2024	Reducción de ministración	\$194.72	-	-	-	-	-	-
PRD	09.1_C91_JL	Fondo	Multa	Sin efectos ⁵	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁵ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Futuro	09.2_C14_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$9,590.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C14_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$11,275.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C19_JL	Fondo	Multa	\$977.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C19_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,127.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C19_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$12,324.02	SI	SUP-RAP-390/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C19_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,292.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C19_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,870.43	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C50_JL	Fondo	Multa	\$4,777.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C50_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$15,370.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C50_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$60,575.20	SI	SUP-RAP-390/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C50_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$16,182.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C50_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$19,024.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C55_JL	Fondo	Multa	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C55_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,961.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C55_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,729.89	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C55_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,064.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C55_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,427.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C72_JL	Fondo	Multa	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C72_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$504.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	9.2_C72_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,988.62	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	9.2_C72_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$531.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	9.2_C72_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$624.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C105_JL	Fondo	Multa	\$97.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C105_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$231.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C105_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$913.85	SI	SUP-RAP-390/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C105_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$244.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PT	09.2_C92_JL	Fondo	Multa	\$2,388.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C92_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,599.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C92_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$29,965.32	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C92_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,925.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C92_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$9,337.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C104_JL	Fondo	Multa	\$12,268.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C104_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$39,265.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C104_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$154,751.84	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C104_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$41,340.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C104_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$48,600.73	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C77_JL	Fondo	Multa	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C77_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$377.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C77_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,487.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C77_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$397.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C77_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$467.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C2_JL	Fondo	Multa	\$1,194.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C2_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,099.29	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C2_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$16,155.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C2_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,315.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C2_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,073.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C4.1_JL	Fondo	Multa	\$325.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C4.1_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,039.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C4.1_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,097.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C4.1_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,094.58	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C4.1_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,286.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C5_JL	Fondo	Multa	\$5,319.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[illegible]

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
MORENA	09.2_C23_JL	FONDO	REDUCCIÓN DE MINISTRACIÓN	\$42,920.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FUTURO	09.2_C23_JL	FONDO	REDUCCIÓN DE MINISTRACIÓN	\$11,465.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HAGAMOS	09.2_C23_JL	FONDO	REDUCCIÓN DE MINISTRACIÓN	\$13,479.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C24_JL	FONDO	MULTA	\$325.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C24_JL	FONDO	REDUCCIÓN DE MINISTRACIÓN	\$1,081.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	09.2_C24_JL	FONDO	REDUCCIÓN DE MINISTRACIÓN	\$4,263.70	SI	SG-RAP-62/2024	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FUTURO	09.2_C24_JL	FONDO	REDUCCIÓN DE MINISTRACIÓN	\$1,139.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HAGAMOS	09.2_C24_JL	FONDO	REDUCCIÓN DE MINISTRACIÓN	\$1,339.04	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C25.1_JL	Fondo	Multa	\$3,582.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C25.1_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$11,569.91	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C25.1_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$45,598.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C25.1_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$12,181.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C25.1_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$14,320.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C26_JL	Fondo	Multa	\$325.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C26_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,197.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C26_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,718.78	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C26_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,260.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C26_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,481.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C28_JL	Fondo	Multa	\$977.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C28_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,433.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C28_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$13,532.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C28_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,615.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C28_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,249.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C30.1_JL	Fondo	Multa	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C30.1_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,046.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	9.2_C30.1_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$8,065.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Futuro	9.2_C30.1_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,154.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	9.2_C30.1_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,532.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C31_JL	Fondo	Multa	\$1,628.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C31_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,461.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C31_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$21,523.43	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C31_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,749.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C31_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$6,759.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C32_JL	Fondo	Multa	\$4,125.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C32_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$13,366.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C32_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$52,677.24	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C32_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$14,072.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C32_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$16,543.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C35_JL	Fondo	Multa	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C35_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$991.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C35_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,908.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C35_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,044.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C35_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,227.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C36_JL	Fondo	Multa	Sin efectos ⁶	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C36_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$52.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C36_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$208.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C36_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$55.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C36_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$65.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C62_JL	Fondo	Multa	\$1,411.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C62_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,611.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁶ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Morena	09.2_C62_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$18,172.56	SI	SUP-RAP-390/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C62_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,854.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C62_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,707.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C62 bis_JL	Fondo	Multa	\$10,531.29	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C62 bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$33,547.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C62 bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$132,214.88	SI	SUP-RAP-390/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C62 bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$35,319.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C62 bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$41,522.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C64_JL	Fondo	Multa	\$325.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C64_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,209.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	9.2_C64_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,091.25	SI	SUP-RAP-390/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	9.2_C64_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,360.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	9.2_C64_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,598.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C65_JL	Fondo	Multa	\$22,582.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C65_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$71,904.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C65_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$283,384.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C65_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$75,703.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C65_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$88,998.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C67_JL	Fondo	Multa	\$4,668.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C67_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$15,143.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C67_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$59,682.49	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C67_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$15,943.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C67_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$18,743.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C68_JL	Fondo	Multa	\$1,954.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PVEM	09.2_C68_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$6,401.92	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C68_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$25,230.82	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C68_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$6,740.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C68_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,923.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C69_JL	Fondo	Multa	\$2,171.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C69_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$6,991.68	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C69_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$27,555.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C69_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,361.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C69_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$8,653.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C69 bis_JL	Fondo	Multa	\$3,474.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C69 bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$11,215.59	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C69 bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$44,202.10	SI	SUP-RAP-390/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C69 bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$11,808.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C69 bis_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$13,881.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C71_JL	Fondo	Multa	\$759.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C71_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,598.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	9.2_C71_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$10,239.85	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	9.2_C71_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,735.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	9.2_C71_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,215.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C74_JL	Fondo	Multa	Sin efectos ⁷	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C74_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$178.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C74_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$701.89	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C74_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$187.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁷ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Hagamos	09.2_C74_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$220.43	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C75_JL	Fondo	Multa	\$217.14	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C75_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,001.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C75_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$3,948.00	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C75_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,054.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C75_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$1,239.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C76_JL	Fondo	Multa	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C76_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$584.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C76_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$2,305.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C76_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$615.83	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C76_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$723.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C78_JL	Fondo	Multa	\$1,302.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C78_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,271.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C78_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$16,835.13	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C78_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,497.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C78_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,287.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C79_JL	Fondo	Multa	Sin efectos ⁸	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C79_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$198.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	9.2_C79_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$781.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	9.2_C79_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$208.75	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	9.2_C79_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$245.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C81_JL	Fondo	Multa	\$23,342.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C81_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$74,444.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	9.2_C81_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$293,394.67	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁸ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos.

								Acatamiento 1			Acatamiento 2					
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
Futuro	9.2_C81_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$78,377.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	9.2_C81_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$92,142.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	9.2_C83_JL	Fondo	Multa	Sin efectos ⁹	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	9.2_C83_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$148.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	9.2_C83_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$584.91	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	9.2_C83_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$156.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	9.2_C83_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$183.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C84_JL	Fondo	Multa	\$9,879.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C84_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$31,718.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C84_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$125,006.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C84_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$33,394.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C84_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$39,259.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C87_JL	Fondo	Multa	\$4,994.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C87_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$16,166.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C87_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$63,714.25	SI	SG-RAP-82/2024	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C87_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$17,020.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C87_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$20,009.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C88_JL	Fondo	Multa	\$2,388.54	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C88_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$7,838.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C88_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$30,893.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C88_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$8,252.81	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C88_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$9,702.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C89_JL	Fondo	Multa	\$1,302.84	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁹ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos.

Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
PVEM	09.2_C89_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,451.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C89_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$17,542.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C89_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$4,686.22	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C89_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$5,509.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C101_JL	Fondo	Multa	\$29,965.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C101_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$95,269.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C101_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$375,471.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C101_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$100,303.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C101_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$117,918.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	09.2_C37_JL	Fondo	Multa	Sin efectos ¹⁰	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PVEM	09.2_C37_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Morena	09.2_C37_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$542.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Futuro	09.2_C37_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hagamos	09.2_C37_JL	Fondo	Reducción de ministración	\$108.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

35.12 Candidaturas independientes

35.12.1 Evelyn Sarahí Castañeda Chávez

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10.2_C6_JL y 10.2_C10_JL	Forma	Multa	\$3,691.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C1_JL	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C2_JL	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.2_C7_JL	Fondo			NO											
10.2_C10 Ter_JL	Fondo			NO											

¹⁰ El importe de la multa es menor a Una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10.2_C3_JL	Fondo			NO											
10.2_C4_JL	Fondo			NO											
10.2_C9_JL	Fondo			NO											
10.2_C5_JL	Fondo			NO											
10.2_C10 bis_JL	Fondo			NO											
10.2_C11_JL	Fondo			NO											

35.12.2 Carlos Alberto Maestro Ocegüera

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
10.1_C3_JL y 10.1_C21_JL	Forma	Multa	\$8,251.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1_C1_JL	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1_C4_JL	Fondo			NO											
10.1_C6_JL	Fondo			NO											
10.1_C12_JL	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.1_C13_JL	Fondo			NO											
10.1_C13_JL	Fondo			NO											
10.1_C14_JL	Fondo			NO											
10.1_C15_JL	Fondo			NO											
10.1_C5_JL	Fondo			NO											
10.1_C11_JL	Fondo			NO											
10.1_C7_JL	Fondo			NO											
10.1_C8_JL	Fondo			NO											
10.1_C16_JL	Fondo			NO											
10.1_C9_JL	Fondo			NO											
10.1_C10_JL	Fondo			NO											
10.1_C17_JL	Fondo			NO											
10.1_C18_JL	Fondo			NO											
10.1_C20_JL	Fondo			NO											

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de enero de 2025.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.